CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV- 2024- 0402 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y GYG SUCESORES S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el Doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.020.657 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

G&G SUCESORES S.A.S identificada con **NIT N° 860.072.122-9**, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por el segundo suplente del gerente **MONICA LILIANA GONZALEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.783.099** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, organizada como entidad de ciencia y tecnología, con participación de personas públicas y privadas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada al sector salud del Distrito Capital y bajo el control y vigilancia de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros.

3. Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

4. Que en el decreto 447 del 04 de octubre de 2023 aprobado por la alcaldía mayor de Bogotá, se prioriza y aprueba el proyecto de inversión código BPIN 2023011010001 denominado "Implementación de un modelo operacional para la gestión integral de donantes con grupos sanguíneos raros con propósitos clínicos y terapéuticos en Bogotá" para ser ejecutado con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos (Bogotá) del Sistema General de Regalías - SGR y se designó como ejecutor al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS.

5. En el marco de las actividades propuestas en el proyecto BPIN 2023011010001 para cumplir con el objetivo general "Implementar un modelo operacional requerido para la gestión integral de donantes con grupos sanguíneos poco comunes con propósitos clínicos y terapéuticos en Bogotá", se encuentra la actividad "Adquirir equipos para el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de investigación y de servicio del laboratorio de la Unidad de Inmunohematología Avanzada establecido" en la cual se contempla la adquisición de equipos e instrumental de laboratorio para fortalecer la infraestructura de la Unidad de Inmunohematología Avanzada del IDCBIS. La dotación de equipos permitirá cumplir las actividades misionales para la identificación de grupos sanguíneos poco comunes en donantes de sangre.

6. En consecuencia, se requiere la adquisición de un (01) ultracongelador para el almacenamiento de las unidades de glóbulos rojos (UGR) criopreservadas de donantes con grupos sanguíneos raros que serán procesadas en la UIHA. Para garantizar la conservación de los componentes sanguíneos sin afectar su calidad, estos deben ser almacenados a una temperatura aproximada de -80°C a -86°C.

7. Por lo enunciado, el IDCBIS dentro su Plan de Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los proyectos de investigación y de esta manera dar cumplimiento al proyecto BPIN 2023011010001.

8. Finalmente, el IDCBIS, dentro de su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los grupos operativos y misionales del Instituto.

9. Para adquirir el producto mencionado se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente; por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de contratación Directa.

10. Mediante Contratación Directa N° IDCBIS-CD-R-8624-2024, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto: *"ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR REQUERIDO POR LA UNIDAD DE INMUNOHEMATOLOGÍA AVANZADA DEL IDCBIS PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE LABORATORIO Y LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO BPIN2023011010001"*

11. Que la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor **G&G SUCESORES S.A.S.** cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS, para la adquisición del ítem adjudicado al presente contrato, conforme consta en el Análisis y Comparación de Cotizaciones del 02 de mayo de 2024.

12. Que el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2024 según Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR) N°8624 del 15 de marzo de 2024.

1. El presente contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
ADQUISICIÓN DE UN CONGELADOR REQUERIDO POR LA UNIDAD DE INMUNOHEMATOLOGÍA AVANZADA DEL IDCBIS PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE LABORATORIO Y LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO BPIN2023011010001
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto de la orden o contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en el proceso. **b.** Mantener el precio del equipo durante la vigencia de la orden o contrato en virtud de lo estipulado en la propuesta económica correspondiente. **c.** Entregar el equipo, con todos aquellos accesorios y/o partes para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas establecidas en el contrato u orden, en el Almacén del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C., en la Carrera 32 No. 12-81, Edificio IDCBIS - Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega del equipo estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El equipo deberá entregarse con sus manuales de uso y/o instrucciones de cuidado, manual de servicio técnico, así como la ficha técnica del equipo, la guía de limpieza, desinfección y/o esterilización y sus accesorios, en idioma original de fábrica y en español. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato u orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato u orden que ampara dicha transacción. **d.** Constituir garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación del equipo. Este tiempo se contará a partir de la entrega y puesta en marcha del equipo, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato u orden. **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía. **PARÁGRAFO SEXTO.** Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por año de garantía; así mismo deberá entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión.

PARÁGRAFO SEPTIMO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el equipo, en un lapso de máximo setenta y dos (72) horas siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato u orden; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del bien. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Las actividades mencionadas en los parágrafos anteriores deberán ser realizadas por personal idóneo y capacitado, que cuente con la experiencia certificada en procesos iguales o similares a la contratada. El supervisor del contrato u orden podrá solicitar las certificaciones correspondientes, previo a la instalación. **PARÁGRAFO NOVENO.** Contar con los equipos de medición y herramientas mano necesarias para desarrollar la labor encomendada. **e.** Cumplir con la normatividad aplicable a tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **f.** Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). **g.** Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones a los colaboradores del IDCBIS que hará uso del equipo. **h.** Informar por escrito los requerimiento de instalación del equipo, las condiciones técnicas eléctricas o de infraestructura y de servicios en que se deben encontrar las áreas en donde se va a instalar , en las que se manifieste claramente las características requeridas en cuanto a las condiciones ambientales, de instalación y de protección que deberá tener el área para la puesta en marcha, operación al 100% y óptimo funcionamiento del equipo, así como aquellos bienes protectores y alimentadores del mismo. por ejemplo: transformadores, reguladores, elementos mecánicos, entre otros, e indicar si requiere otros accesorios o consumibles. **i.** Entregar para el equipo: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración en un (1) punto con un laboratorio acreditado ante la ONAC, Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance – PQ) con un tercero independiente del IDCBIS y del contratista, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación que incluyan las estampillas de calificación en los equipos, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBIS, nacionales e internacionales. **j.** El equipo y sus componentes/accesorios originales adquiridos, deben ser instalados con prueba de funcionamiento, posteriormente se deberá realizar instalación, comprobación y puesta en marcha del equipo. **k.** Realizar la entrega del equipo garantizando la idoneidad de la instalación y correcto funcionamiento del mismo; este procedimiento deberá desarrollarse bajo la supervisión del personal asignado como supervisor del contrato u orden. **l.** El contratista deberá certificar que la tecnología adquirida, no se encuentra en una alerta internacional (FDA) o nacional (INVIMA), con fecha no menor a 30 días de la fecha en la que sea entregada al IDCBIS, mediante el documento de verificación de alertas publicado en la página del INVIMA. (En el caso que aplique). **m.** El bien ofrecido debe ser totalmente nuevos conforme lo expresado en el artículo 2 del Decreto 4725/2005; no se aceptan elementos re manufacturados y/o repotenciados. No se deberá ofrecer elementos ni equipos experimentales. **n.** Certificar que el equipo cumpla con las normativas de fabricación reconocidas internacionalmente, tales como: UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología. **o.** Incluir los insumos necesarios para las pruebas de verificación y puesta en punto, los servicios preventivos, calificación de instalación, operación y desempeño (cuando aplique), certificados de todos los patrones requeridos durante el servicio de mantenimiento vigente a la fecha de realización. **p.** Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega, instalación y calificación o aquellos insumos y reactivos que sean utilizados para el procesamiento de repeticiones de pruebas por fallas o errores de la plataforma tecnológica. **q.** Asumir los gastos de traslado de los productos/equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO DECÍMO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos/equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **r.** Acreditar mediante certificación emitida por el representante legal, que cuenta con el servicio postventa en Colombia, así como el respaldo de repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. **s.** Ofrecer y entregar los bienes con los accesorios originales. **t.** Hacer entrega del Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo, según corresponda y aplique, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de profesionales de la Calidad del IDCBIS. **u.** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato u orden. **v.** El equipo y accesorios deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, etiquetas y rótulos visibles, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución

4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **w.** El grupo de Bioingeniería e infraestructura y la calidad del equipo adquirido. En el caso de no generarse la aceptación del equipo, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **x.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **y.** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otro sí. **z.** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **aa.** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden o contrato. **bb.** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020.**cc.** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **dd.** Dar cumplimiento durante la ejecución de la orden o contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **ee.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **ff.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto de la orden o contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del total para este proceso se estipulará en **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($72.233.000) M/CTE** y se facturará de acuerdo a los valores esgrimidos en la cotización N°J293-2024 con fecha de 09 de abril de 2024, aceptada del oferente **G & G SUCESORES S.A.S.**, toda vez que esta se ajusta a la ficha técnica solicitada por el grupo técnico del proceso. El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALORES			
				VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	ULTRA CONGELADOR	DESCRIPCIÓN: Equipo de congelación para almacenamiento de muestras biológicas a baja temperatura puertas internas que reduzcan la pérdida de aire frío y mejoren la recuperación de la temperatura tras su apertura. Con control por microprocesador y sistema de vigilancia para asegurar que todos los mandos e indicadores estén accesibles y sean legibles. Con sistema de gestión de energía que tenga protección contra picos de baja tensión y reducción / aumento de voltaje y con las siguientes especificaciones: Especificaciones Técnicas:	1	$60.700.000	$11.533.000	$72.233.000	$72.233.000

		• Temperatura: Entre -40°C a -86°C (punto de ajuste – Set point a - 80°C (+5) • Capacidad: Entre 350 a 600 litros • Dimensiones aproximadas internas: entre 120 y 140 cm de alto x entre 40 y 60 cm de ancho x entre 60 y 80 cm de fondo. • Dimensiones aproximadas externas: entre 190 y 200 cm de alto x entre 50 y 90 cm de ancho x entre 90 y 110 cm fondo. • Puerta externa solida con sello hermético, pasador y mango ergonómico con llave. • Entre 2 y 4 puertas internas con pasador interno y bandejas en acero inoxidable ajustables de acuerdo con el número de compartimientos ofertados. • Construido en Material interno: espuma de pliuretano (aislamiento), con aislamiento en paneles de aislamiento de vacío (VIP), recubierto en material interno con acero inoxidable (interior); material externo con acabado resiste al astillado y el óxido y superficies terminadas en recubrimiento de alto impacto. • Descongelación: Manual • Pantalla táctil, personalizable, que pueda ser manejada por el usuario con guantes, para visualización y configuración de parámetros grafica de temperatura, con indicador de baja batería, indicador de limpieza de filtro, Indicador puerta abierta, falta de energía, requerimiento de servicio, con alarma sonora y visual. • Interfase USB. • Puertos de acceso para trazabilidad de temperatura externo con un (1) puerto de acceso de 25 mm para el uso de sondas o instrumentación. • Con sistema de refrigeración que mantenga la temperatura requerida en el equipo y con compresor o compresores sellados herméticamente y con refrigerantes eficientes energéticamente respetuosos con el medio ambiente y certificados con normativa de protección ambiental. • Batería de respaldo para el panel de control • Incrementos de temperatura de 1°C. Requerimientos Eléctricos: 100 – 120 V, 60 Hz. Accesorios: • Un (1) regulador monofásico de 4 KVA: Voltaje de entrada: 100-130v. Voltaje de Salida: 110 +/- 4.5% Frecuencias: 60 Hz con supresor de picos. • Cable AC • Cuatro (4) ruedas para el movimiento del equipo dos de ellas con freno. Garantía Mínima Requerida: Dos (2) años por defectos de fabricación. Marca y/o referencia: THERMO SCIENTIFIC REVCO REFERENCIA TDE30086LA Presentación: Unidad					
TOTAL				$72.233.000			

FORMA DE PAGO
El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará durante los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO.** El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR) N° 8624 del 15 de marzo de 2024.
ADICIÓN Y PRÓRROGA
El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación
SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato del presente proceso, estará a cargo de la Líder de Inmunohematología Avanzada y Responsable de Bioingeniería e Infraestructura, con apoyo a la supervisión de Profesional Especializada de Inmunohematología Avanzada y Profesional de Bioingeniería e Infraestructura del IDCBIS o de quien designe el Director del IDCBIS.
MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga

acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1**. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2**. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en éste contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento del Bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA**: Dirección: Carrera 16 # 88 - 81 Bogotá D.C. Teléfono: 601 2482419 - 3108651706. Correo electrónico: general.gyg@gygsucesores.com – Jaime.comercial@gygsucesores.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR) N°8624 del 15 de marzo de 2024. b) Estudios Técnicos. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableale la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá el 23 MAY 2024

POR EL CONTRATANTE,

BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

G&G - Sucesores
Importaciones y Representaciones

MONICA LILIANA GONZALEZ GUERRERO
Representante Legal
G&G SUCESORES S.A.S

Elaboró:	*Yeimmy Katherin Garcia Melo – Profesional Especializada de Contratación*
Revisó:	*Ana Tatiana Quintana Torres – Responsable del grupo Compras y Contratación*